Acuerdo

En la villa de Alhama en tres días del mes
de Junio de mil seiscientos y ochenta y siete
años los señores [illegible] alcaldes y [illegible]
de [illegible] alcaldes ordinarios, [illegible]
[illegible], Lorenzo [illegible], Joseph [illegible] re-
gidores y [illegible] de [illegible] el menor
[illegible] regidores [illegible] y regimiento de
esta ciudad estando juntos en las casas
de su ayuntamiento como lo han de uso y costumbre
para tratar y conferir las cosas tocantes
al buen gobierno de la república dixe-
ron que por cuanto los antecesores de sus
mercedes hicieron nombramiento de tesorero de
los arbitrios que están cargados en la sal
y [illegible] que sale de esta ciudad a razón
de [illegible] por quintal, en virtud de fa-
cultad [illegible] por el Rey nuestro señor el
qual dicho nombramiento se hizo en el [illegible]
y [illegible] de septiembre del año próximo
pasado de mil seiscientos y ochenta y seis
en Juan [illegible] Mesa vecino de esta ciudad y
regidor que fue [illegible] y ahora [illegible] a
sus mercedes les consta que dicho teso-
rero cobra el dicho derecho conforme el [illegible]
[illegible] que se hace por [illegible] del Rey que
[illegible] que de presente es de
[illegible] villa [illegible] a razón de [illegible]
[illegible] no [illegible]
[illegible] tesorero [illegible] cobrar entero
[illegible] el dicho derecho a razón de [illegible] por
cada quintal [illegible] y por [illegible] que
[illegible] de la jurisdicción de esta villa
para cualquier parte [illegible]
[illegible] para ello por el peso que [illegible]